

Resolución Directoral Nacional N° 127 -2012-BNP

Lima, 01 AGO. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la solicitud con registro N° 4113, de fecha 10 de mayo de 2012, presentada por la empresa LOS LIBROS MÁS PEQUEÑOS DEL MUNDO E.I.R.L. – la Empresa, sobre aprobación del “Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012”, el Informe N° 337-2012-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 25 de junio de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, el Memorando N° 131-2012/BNP-CBN, de fecha 27 de junio de 2012, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y el Informe N° 251-2012-BNP/OAL, de fecha 13 de julio de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas sus fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 127 -2012-BNP (Cont.)

del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo del 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante la Solicitud con Registro N° 4113, de fecha 10 de mayo de 2012, LOS LIBROS MÁS PEQUEÑOS DEL MUNDO E.I.R.L. – la Empresa, presentó su Programa de Reinversión de utilidades del Año 2012, por un monto de S/.194,760.14 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 14/100 Nuevos Soles);

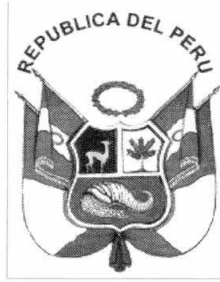
Que, mediante Informe N° 038-2012-JEAT/BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 22 de junio de 2012, el Contador de la DEDLIA, manifiesta que conforme a la revisión de la documentación presentada, se está cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, agregando que, respecto a la Memoria Descriptiva y demás consideraciones técnicas, el Programa de Reinversión sería viable;

Que, mediante Informe N° 044-2012-NVQQ-DEDLIA-CBN/BNP, de fecha 22 de junio de 2012, se informa que el Programa de Inversión cumple con los requisitos exigidos para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Informe N° 337-2012-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 25 de junio de 2012, se indica que la Empresa cumple con los requisitos exigidos para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Memorando N° 131-2012/BNP-CBN, de fecha 27 de junio de 2012, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional nos remite la documentación pertinente a fin de que esta Oficina de Asesoría Legal determine la procedencia legal de la misma y formule el proyecto de Resolución Directoral Nacional correspondiente;

Que, mediante Informe N° 251-2012-BNP/OAL, de fecha 13 de julio de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda aprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012, por un monto de S/.194,760.14 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 14/100 Nuevos Soles); presentado por la Empresa al cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;



Resolución Directoral Nacional N° 127 -2012-BNP

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012, por el monto de S/. 194,760.14 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 14/100 Nuevos Soles), presentado por la empresa LOS LIBROS MÁS PEQUEÑOS DEL MUNDO E.I.R.L., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la empresa LOS LIBROS MÁS PEQUEÑOS DEL MUNDO E.I.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

